

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

7148 *Resolución de 21 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se publica, conforme a lo dispuesto en el artículo 327 de la Ley Hipotecaria, la sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Novena, de 17 de diciembre de 2020, que ha devenido firme.*

Conforme a lo establecido en el artículo 327 de la Ley Hipotecaria, esta Dirección General ha acordado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el fallo de la sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Novena, de fecha 17 de diciembre de 2020, que ha devenido firme.

En el recurso de apelación número 662/2020, seguido ante la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Novena, interpuesto por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, representada por la Abogacía del Estado, contra la sentencia, de fecha 27 de febrero de 2020, dictada en los autos de juicio verbal número 6/2019, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 32 de Madrid, que estimó la demanda presentada por don M. A. M. R., procurador de los tribunales, en nombre y representación de la mercantil «Caixabank, SA», frente a la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 15 de noviembre de 2018 (2.ª), por la que se desestimaba el recurso interpuesto por el mencionado procurador de los tribunales en nombre y representación de la citada entidad demandante contra la negativa de la registradora de la Propiedad de Madrid número 19, doña María Belén Andújar Arias, a inscribir un decreto de adjudicación y el correspondiente mandamiento de cancelación de cargas dictados en un procedimiento de ejecución directa sobre bienes hipotecados,

FALLAMOS

«Se desestima el recurso de apelación formulado por la Abogada del Estado, en la representación que legalmente ostenta de la Dirección General de los Registros y del Notariado, contra la sentencia dictada en fecha 27 de febrero de 2020 por el Juzgado de Primera Instancia n.º 32 de los de Madrid, en los Autos Civiles de Juicio Verbal n.º 6/2019, y en su consecuencia se confirma íntegramente la sentencia, imponiendo expresamente a la recurrente las costas de esta alzada».

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Don Juan Luis Gordillo Álvarez-Valdés, doña Inmaculada Melero Claudio y don Juan Ángel Moreno García, Magistrados de la Audiencia Provincial de Madrid.

Madrid, 21 de marzo de 2025.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, María Ester Pérez Jerez.